



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 103

Anuncio **2101/2025**

lunes, 2 de junio de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

Badajoz

Anuncio 2101/2025, rectificado por 2606/2025

“Bases de convocatoria para cubrir cinco plazas de Monitor/a Deportivo de la Fundación Municipal de Deportes, mediante sistema de oposición libre”

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, CINCO PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la oferta de empleo público correspondiente al año 2022 (BOP número 146 de 2 de agosto de 2022) convoca pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, cinco plazas de Monitor/a Deportivo/a adscritas a la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, cinco plazas de Monitor/a Deportivo/a, adscritas a la FMD del Ayuntamiento de Badajoz, vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal laboral fijo de la Fundación Municipal de Deportes, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes al grupo C, subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadradas en la escala de Administración Especial, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la contratación, los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación: Bachiller y Técnico/a Deportivo/a Federativo/a en la especialidad correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta, o acreditar la exención de su abono, de conformidad con lo establecido en dicha base.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/as aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su contratación, la documentación acreditativa correspondiente. No obstante lo anterior, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, se deberá aportar la documentación exigida en la base 4.5.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, siguiendo los pasos indicados a continuación:

- Acceder a la página web municipal (www.aytobadajoz.es) (<http://www.aytobadajoz.es/>), siguiendo la siguiente ruta:

Sede electrónica - Catálogo de trámites - Procesos selectivos - "Solicitud de convocatoria pública de empleo".

- Cumplimentar y firmar el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria.

El formulario de solicitud deberá cumplimentarse y descargarse el fichero PDF generado para su ulterior presentación en registro, ya se presente a través de registros electrónicos o de forma presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 9,02 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "Pruebas selectivas 5 plazas Monitor/a Deportivo/a FMD (indicar especialidad)".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

a) Estarán exentas del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.

b) Están bonificadas con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos/as del pago de la tasa los/as demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente (DARDE), y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el/la interesado/a selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de vida laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los/as aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos/as de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del/a interesado/a. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

En cualquier caso, tanto el modelo de autoliquidación como el justificante del pago deberán contener el nombre y apellidos o número de DNI de la persona aspirante, así como el nombre de la convocatoria y especialidad para la que se realiza el pago. Para acreditar correctamente el abono de la tasa, deberá aportarse tanto el modelo de autoliquidación como el justificante de pago.

5. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y firmada la solicitud, la persona aspirante podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al/a aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

La documentación requerida en el procedimiento en el momento de registrar la solicitud es la siguiente:

- Formulario de solicitud relleno y firmado, especificando la/s especialidad/es a la/s que se presentan.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo justificativo del abono de la tasa o documentación acreditativa de estar exento/a del abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado 3. En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar que se ha hecho constar en el documento correspondiente al abono de la tasa, el nombre y apellidos o el número de DNI de la persona interesada, así como la especificación de la convocatoria para la que se está realizando el abono.
- En caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo/medios, deberá adjuntarse la documentación acreditativa del reconocimiento del grado de discapacidad, así como el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a los solos efectos de que pueda ser objeto de valoración la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, de conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 4.

Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios. En cualquier caso, se presentará una instancia y pago de tasas por cada especialidad a la que se aspire.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de

personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la resolución en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los/as aspirantes que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempo y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador será el mismo para cada especialidad, y estará constituido de la siguiente forma:

- Un/a Presidente/a: Funcionario/a de carrera o laboral fijo de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Cuatro vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o laborales fijos de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno/a de los cuales será un/a representante de la Junta de Extremadura y los/as tres restantes serán elegidos/as por sorteo entre empleados/as municipales.
- Un/a Secretario/a que será funcionario/a de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del/a Presidente/a le sustituirá el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de colaboradores/as en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/a interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria.

1. El sistema de selección será el de oposición libre, la cual constará de las siguientes fases, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

◦ Primera fase: Se compondrá de los siguientes ejercicios, los cuales serán obligatorios y eliminatorios.

1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 70 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario de cada especialidad, recogido en el anexo I.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la plantilla de respuestas en la página del Ayuntamiento de Badajoz. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto teórico-práctico relacionado con el temario específico de cada especialidad, recogido en el anexo I, en el tiempo máximo que el Tribunal estime oportuno, que no podrá exceder de 90 minutos. El supuesto teórico-práctico a realizar será el mismo para todos/as los/as aspirantes y se elegirá inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, por sorteo, en presencia de las personas aspirantes, de entre dos supuestos previamente elaborados por el Tribunal Calificador. Previamente a la realización del mismo, el tribunal informará claramente de las puntuaciones que se otorgarán a las distintas partes o preguntas que se puedan incorporar al supuesto.

El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo a esta convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

◦ Segunda fase: Prueba médica.

Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones a desempeñar, y se realizará por el mismo número de aspirantes que plazas haya disponibles para cubrir, y que, a su vez, hayan superado la primera fase del proceso selectivo por orden de mayor puntuación.

Las pruebas médicas serán realizadas por los Servicios Médicos del Ayuntamiento de Badajoz, una vez superada la primera fase.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación del requisito exigido en la Base Tercera, apartado b).

◦ Tercera fase: Periodo de prácticas.

Una vez superada la segunda fase, los/as aspirantes se someterán a un período de prácticas de un mes, donde desempeñarán las funciones propias del puesto al que aspiran, siendo evaluados/as por el/la jefe/a de departamento del puesto vacante que hayan elegido; el/la cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante respecto al ejercicio de sus funciones.

Durante el tiempo que los/as aspirantes realicen el periodo de prácticas, tendrán derecho a ser retribuidos/as, de conformidad con las retribuciones legalmente previstas.

Las personas aspirantes que no superen esta fase por haber obtenido la calificación de "No apto/a", perderán todos los derechos a su contratación como personal laboral fijo.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al/la interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al/la interesado/a.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la primera fase de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales mediante la regla del redondeo. A tal fin, si como consecuencia de las correcciones efectuadas, resultara que la puntuación obtenida tiene más de dos decimales, se efectuará el redondeo correspondiente, de modo que si el tercer decimal fuera igual o superior a cinco, se agregará una unidad al segundo decimal.

2. La calificación del primer ejercicio tipo test se realizará de conformidad con la fórmula $\text{Aciertos} - (\text{Errores}/3)$, siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

3. La calificación del segundo ejercicio a desarrollar por escrito se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerar aprobado el ejercicio. Será valorado por la media aritmética de las puntuaciones por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto de que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

4. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en su página web, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

5. La puntuación final de la primera fase de la oposición, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios que componen dicha fase.

6. La segunda fase de la oposición, el reconocimiento médico, será calificada como "Apto/a" o "No apto/a" en base al dictamen médico emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Badajoz.

7. La tercera fase, el periodo de prácticas, será evaluada por el/la jefe/a de departamento del puesto vacante; el cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante respecto al ejercicio de sus funciones. Tras finalizar el periodo de prácticas, este/a emitirá un informe motivado no vinculante al Tribunal Calificador, que calificará como "Apto/a" o "No apto/a" a la persona aspirante.

8. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todas las fases que integran la convocatoria.

Si alguno/a de los/as aspirantes no superara cualquiera de las fases, quedará automáticamente eliminado/a del proceso selectivo; perdiendo todos los derechos a su contratación como personal laboral fijo.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizada la primera fase, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y, tras superar la segunda fase, el Tribunal remitirá al órgano convocante una propuesta para la contratación como personal laboral en prácticas, donde los/as aspirantes pasarán a la elección de plazas disponibles para la realización de dichas prácticas, por orden de puntuación total obtenida.

Tras superar la tercera fase, el Tribunal remitirá al órgano convocante una propuesta para la contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas. No se podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los/as aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la primera fase de la convocatoria sin haber obtenido plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal, en la categoría de la plaza convocada, que pudieran producirse en este Ayuntamiento, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores.

Respecto a la formación de la bolsa de trabajo mencionada, se actuará de conformidad al nuevo Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos, publicado en el BOP número 175 de Badajoz, con fecha 11 de septiembre de 2024.

3. Las personas seleccionadas deberán registrar y dirigir al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Badajoz, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados/as, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del/la español/a o del/la nacional de la Unión Europea con el/la que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Copia del título exigido en estas Bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los/as que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

6. Aprobada la propuesta de contratación y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras contratadas deberán firmar el contrato como personal laboral fijo. Aquellos que no lo firmen sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimoprimera.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimosegunda.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ANEXO I:

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I: De los españoles y los extranjeros.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo II: Derechos y libertades

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones generales.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II: El Municipio.

Tema 5. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo II y Capítulo III.

Tema 6. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo IV.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título preliminar. Título I: De los interesados en el procedimiento.

TEMARIO ESPECÍFICO (Por cada especialidad)

- Danza:

Tema 1. El deporte y la Educación Física en la Constitución Española. Artículos relacionados.

Tema 2. Los entes locales en la ley del deporte de Extremadura.

Tema 3. Instalaciones y espacios deportivos gestionados por la FMD. Normas de uso.

Tema 4. Anatomía de la danza.

Tema 5. Psicología de la danza.

Tema 6. Historia de la danza moderna.

Tema 7. La danza moderna: características del estilo Graham.

Tema 8. Técnica académica de la danza.

Tema 9. Técnica de danza contemporánea.

Tema 10. Las posiciones en la danza.

Tema 11. La rotación (Pirouettes, las vueltas, los Renversés y los Fouettés).

Tema 12. Los saltos.

Tema 13. Los Battements y los Ronds de Jambes.

Tema 14. Movimientos orgánicos, expresivos instintivos, utilitarios, involuntarios y de imitación.

Tema 15. Organización de las enseñanzas de danza y sus objetivos.

Tema 16. Generalidades de la educación física. La sesión de entrenamiento. Calentamiento—parte principal—vuelta a la calma.

Tema 17. Cualidades físicas básicas. Clasificación. Definición y tipos.

Tema 18. Capacidades coordinativas: coordinación y equilibrio.

Tema 19. Primeros auxilios: traumatismos. - Heridas, esguinces, luxaciones y fracturas.

Tema 20. Primeros auxilios: funciones básicas. - Pulso, respiraciones, conciencia. RCP.

Tema 21. La resistencia. Tipos. Desarrollo de la resistencia en edad escolar.

Tema 22. La velocidad. Tipos. Desarrollo de la velocidad en edad escolar.

Tema 23. La fuerza. Tipos. Desarrollo de la fuerza en edad escolar.

Tema 24. La flexibilidad. Factores. Desarrollo de la flexibilidad en edad escolar.

Tema 25. Anatomía: osteología. - Tronco, extremidades superiores e inferiores.

Tema 26. Anatomía: artrología. - Tipos, factores de la movilidad articular.

Tema 27. Anatomía: miología. - Identificación y acción de los grupos musculares principales en la actividad física.

Tema 28. La programación didáctica. Elementos de la programación.

Tema 29. Ejercicio físico y salud. Hábitos saludables.

Tema 30. Atención a la diversidad. Actividad física adaptada.

Tema 31. Orientaciones pedagógicas de la competición.

Tema 32. Soporte vital básico. RCP conceptos. RCP en adultos y niños.

- Natación (I y II):

Tema 1. El deporte y la educación física en la Constitución. Artículo 43.3. Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura. Principios rectores de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título preliminar. Título I. Capítulo I.

Tema 2. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Objeto y finalidad. Ámbito de aplicación. Obligaciones de los/as profesionales en el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte. Título I. Artículos I, II y IV.

Tema 3. Estatutos de la Fundación Municipal de Deportes de Badajoz. Naturales, Objeto y Funciones. Artículos I, II, III, IV y V. Órganos de administración. Personal Técnico. Título III.

Tema 4. La natación y sus especialidades. Enfoques y aplicaciones de las actividades acuáticas. Las actividades acuáticas, una concepción educativa.

Tema 5. Contenidos de la natación. Características diferenciales de la actividad física en el agua. Fundamentos de hidrodinámica aplicadas a las actividades acuáticas. Las resistencias. La piscina. Material auxiliar.

Tema 6. Las especialidades deportivas de la natación. La natación, waterpolo, natación sincronizada y saltos. Valores y actitudes.

Tema 7. La enseñanza de la natación y sus especialidades. Aprender a nadar. La supervivencia en el agua. Familiarización y respiración.

Tema 8. La enseñanza de la natación y sus especialidades. Aprender a nadar. La supervivencia en el agua. Flotación y propulsión

Tema 9. La enseñanza de la natación y sus especialidades. El dominio del medio acuático, las habilidades acuáticas, los desplazamientos, los giros, los lanzamientos y recepciones.

Tema 10. Iniciación a la natación deportiva. Estilo crol. Estilo espalda. Estilo braza. Estilo mariposa. Iniciación al waterpolo. Natación sincronizada y saltos.

Tema 11. Anatomía aplicada.

Tema 12. Acciones de los principales músculos en natación.

Tema 13. Fisiología del aparato cardiovascular. El corazón y la sangre. Fisiología de los aparatos respiratorio, endocrino, digestivo y nervioso.

Tema 14. Respuesta circulatoria y respiratoria al ejercicio muscular dinámico.

Tema 15. Conceptos básicos de biomecánica. Fundamentos de mecánica de fluidos. Biomecánica de las técnicas de los deportes acuáticos.

Tema 16. Soporte Vital básico. RCP conceptos. RCP en adultos. RCP en pediatría.

Tema 17. OVACE. Golpes interescapulares. Maniobra de Heimlich. OVACE en edades pediátricas y lactantes.

Tema 18. Hemorragias clasificación. Primeros auxilios.

Tema 19. Heridas y contusiones. Concepto, clasificación y primeros auxilios.

Tema 20. Quemaduras. Concepto, clasificación y primeros auxilios

Tema 21. Urgencias por fallo en la termorregulación. Hipotermia e hipertermia. Signos y síntomas. Tratamiento.

Tema 22. Traumatismos cráneo encefálicos y traumatismos en la columna vertebral.

Tema 23. Traumatismos osteoarticulares. Fracturas, esguince, luxación, distensión muscular. Material de inmovilización y procedimientos de inmovilización.

Tema 24. Conducta PAS. Constantes vitales y sus valores normales

Tema 25. Patología derivada de la inmersión en el agua. Hidrocución o sumersión-inhibición. Patología asociada al baño en piscina.

Tema 26. Salvamento acuático, puntos fundamentales de actuación. Clasificación de los remolques acuáticos.

Tema 27. Técnicas de nado adaptadas al salvamento acuático. Secuencias de actuación en el salvamento y su organización. Formas de entrar en el agua. Métodos para extraer a un accidentado del agua.

Tema 28. Consideraciones didácticas para los monitores. Aspectos metodológicos. Los estilos de enseñanza. Secuenciación del trabajo sobre los objetivos específicos. Aspectos generales de organización. Aspectos metodológicos específicos de una sesión

Tema 29. Pedagogía de las actividades acuáticas. Planteamientos pedagógicos de la enseñanza: Tradicional. Tecnológico-científico. Práctico-interpretativo. Socio crítico. Personalista. Principios de aprendizaje de las habilidades acuáticas.

Tema 30. Etapas de formación del nadador.

Tema 31. La piscina: tipos y características básicas.

Tema 32. Soporte Vital Básico. RCP conceptos. RCP en adultos y niños.

- Patinaje:

Tema 1. Modalidades en patinaje. Modalidad individual libre: saltos.

Tema 2. Modalidades en patinaje. Modalidad individual libre: piruetas.

Tema 3. Modalidades en patinaje. Modalidad individual libre: figuras.

Tema 4. Modalidades en patinaje. Modalidad individual libre: figuras obligatorias.

Tema 5. Modalidades en patinaje. Modalidad individual libre: dificultades de las figuras obligatorias.

Tema 6. Modalidades en patinaje. Modalidad parejas mixtas: saltos.

Tema 7. Modalidades en patinaje. Modalidad parejas mixtas: piruetas.

Tema 8. Modalidades en patinaje. Modalidad parejas mixtas: elevaciones.

Tema 9. Modalidades en patinaje. Modalidad parejas danza: danza original.

Tema 10. Modalidades en patinaje. Modalidad parejas danza: danza obligatoria.

Tema 11. Modalidades en patinaje. Modalidad parejas danza: danza libre.

Tema 12. Modalidades en patinaje. Modalidad show: reglamento.

Tema 13. Modalidades en patinaje. Modalidad show: elementos importantes.

- Tema 14. Modalidades en patinaje. Modalidad individual libre: integrativos de niveles.
- Tema 15. Modalidades en patinaje. Modalidad parejas: formas de patinar.
- Tema 16. Diferencias entre parejas mixtas y parejas de danza.
- Tema 17. Cualidades físicas básicas. Clasificación. Definición y tipos.
- Tema 18. Capacidades coordinativas: coordinación y equilibrio.
- Tema 19. Primeros auxilios: traumatismos. - Heridas, esguinces, luxaciones y fracturas.
- Tema 20. Primeros auxilios: funciones básicas. - Pulso, respiraciones, conciencia. RCP.
- Tema 21. La resistencia. Tipos. Desarrollo de la resistencia en edad escolar.
- Tema 22. La velocidad. Tipos. Desarrollo de la velocidad en edad escolar.
- Tema 23. La fuerza. Tipos. Desarrollo de la fuerza en edad escolar.
- Tema 24. La flexibilidad. Factores. Desarrollo de la flexibilidad en edad escolar.
- Tema 25. Anatomía: osteología. - Tronco, extremidades superiores e inferiores.
- Tema 26. Anatomía: artrología. - Tipos, factores de la movilidad articular.
- Tema 27. Anatomía: miología. - Identificación y acción de los grupos musculares principales en la actividad física.
- Tema 28. La programación didáctica. Elementos de la programación.
- Tema 29. Ejercicio físico y salud. Hábitos saludables.
- Tema 30. Atención a la diversidad. Actividad física adaptada.
- Tema 31. Generalidades de la educación física. La sesión de entrenamiento. calentamiento—parte principal—vuelta a la calma.
- Tema 32. Soporte vital básico. RCP conceptos. RCP en adultos y niños.

- Psicomotricidad:

- Tema 1. El deporte y la educación física en la constitución española. Artículos relacionados.
- Tema 2. Los entes locales en la Ley del deporte de Extremadura.
- Tema 3. Definición y objetivos generales que busca la psicomotricidad.
- Tema 4. Psicomotricidad: tipos, contenidos y aplicaciones.
- Tema 5. El material de psicomotricidad y su uso.
- Tema 6. La sesión y su organización.
- Tema 7. Trabajo según la edad.
- Tema 8. La evaluación previa del alumno.
- Tema 9. Psicomotricidad para discapacitados.
- Tema 10. Psicomotricidad en los cursos de infantil 3,4 y 5 años.
- Tema 11. Instalaciones y espacios deportivos gestionados por la FMD. Normas de uso.
- Tema 12. Diferencias entre la psicomotricidad dinámica y normativa en el desarrollo infantil.
- Tema 13. La importancia de la psicomotricidad en la actividad físico-deportiva extraescolar.
- Tema 14. Juego y psicomotricidad. (Primera Parte).
- Tema 15. Juego y psicomotricidad. Propuesta y análisis de un programa de trabajo (Segunda Parte).
- Tema 16. Generalidades de la educación física. La sesión de entrenamiento. Calentamiento—parte principal—vuelta a la calma.
- Tema 17. Cualidades física básicas. Clasificación. Definición y tipos.
- Tema 18. Capacidades coordinativas: coordinación y equilibrio.
- Tema 19. Primeros auxilios: traumatismos. - Heridas, esguinces, luxaciones y fracturas.

Tema 20. Primeros auxilios: funciones básicas. - Pulso, respiraciones, conciencia. RCP.

Tema 21. La resistencia. Tipos. Desarrollo de la resistencia en edad escolar.

Tema 22. La velocidad. Tipos. Desarrollo de la velocidad en edad escolar.

Tema 23. La fuerza. Tipos. Desarrollo de la fuerza en edad escolar.

Tema 24. La flexibilidad. Factores. Desarrollo de la flexibilidad en edad escolar.

Tema 25. Anatomía: osteología. - Tronco, extremidades superiores e inferiores.

Tema 26. Anatomía: artrología. - Tipos, factores de la movilidad articular.

Tema 27. Anatomía: miología. - Identificación y acción de los grupos musculares principales en la actividad física.

Tema 28. La programación didáctica. Elementos de la programación.

Tema 29. Ejercicio físico y salud. Hábitos saludables.

Tema 30. Atención a la diversidad. Actividad física adaptada.

Tema 31. Orientaciones pedagógicas de la competición.

Tema 32. Soporte vital básico. RCP conceptos. RCP en adultos y niños.